

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EL AYUNTAMIENTO DE LUGO, AL CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA ASOCIACIÓN SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE LUGO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, INSTRUMENTADA A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LEGALIZACIÓN, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UN CENTRO DE RECOGIDA Y ALBERGUE PARA ANIMALES DOMESTICOS SITO EN EL LUGAR DE CODESIDO-PARROQUIA DE MUXA.

En Lugo, a 29 de julio de 2026..

Miguel Ángel Fernández Méndez, Diputado Delegado del área de Formación, Enseñanza, y Economía del Conocimiento de la Diputación Provincial de Lugo, con NIF P27000001 y sede social en calle San Marcos 8. 27001, Lugo, actuando en nombre y representación de la citada entidad, segundo dispone el artículo 34.1 b) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local.

Maria Elena Candia López alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Lugo, actuando en nombre y representación de la citada entidad, segundo dispone el artículo 124.4. a) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local.

Ángeles Vázquez Mejuto , en nombre y representación de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático, actuando en el ejercicio de su cargo, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril (DOG núm. 73 de 14 de abril) y en función de las atribuciones que le confiere el artículo 34.10 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia.

De otra parte, don Juan Alberto Losada Díaz, con DNI xxx382xxE, en su calidad de representante legal de SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE LUGO con CIF G27020460, conforme al acuerdo adoptado por la asamblea general de la Asociación en fecha 11 de septiembre de 2025 y resolución de inscripción de la junta directiva adoptada por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes en fecha 29 de abril de 2026.

Las partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos, con la representación legal que ostentan, y se reconocen mutuamente capacidad para se obligar en los términos del presente acuerdo de cooperación,

EXPONEN:

Primero.- Las diputaciones provinciales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tienen como finalidad garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales y asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en el conjunto del territorio provincial. En este ámbito, corresponde a las diputaciones la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, pudiendo colaborar en la financiación y desarrollo de infraestructuras y servicios vinculados a la protección y bienestar animal cuando estos contribuyan a la mejor prestación de los servicios públicos municipales y a la consecución de fines de interés público compartido.

Por su parte, los ayuntamientos tienen atribuidas, de conformidad con el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, competencias propias en materia de medio ambiente urbano. Asimismo, la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, atribuye a las entidades locales importantes funciones en materia de protección animal, entre las que se incluyen la recogida, alojamiento y cuidado de los animales extraviados o abandonados, la gestión de los centros de protección animal, la promoción de la tenencia responsable y la colaboración en la aplicación de las políticas públicas de protección y bienestar animal.

Por último, la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponden las competencias y funciones en materia de ambiente, conservación del patrimonio natural, biodiversidad y protección de los animales domésticos, conforme a lo establecido en el Estatuto de autonomía de Galicia, en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, y en el Decreto 137/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático.

En particular, la Comunidad Autónoma ejerce las competencias de planificación, coordinación, inspección, control y fomento en materia de protección y bienestar animal, así como las funciones atribuidas por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y por la restante normativa sectorial aplicable.

Segundo.- La Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Lugo es una asociación denominada SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE LUGO constituida en el Ayuntamiento de Lugo, que se rige conforme a los estatutos de la asociación visados por la Comunidad autónoma de Galicia y que figura inscrita en el registro Provincial de Asociaciones con el número 1982/000318, del día 15 de mayo de 2018.

Entre los fines de dicha asociación, conforme a dichos estatutos figuran la recogida, dar albergue a animales de compañía abandonados o decomisados mediante la firma de convenios de colaboración con diferentes administraciones, proporcionando alimentos y cuidados sanitarios/veterinarios que precisen durante la custodia por la asociación. Así como sostener un centro de acogida bajo la denominación "Albergue de Animales de compañía" así como asumir la gestión integral de otros centros de ámbito Municipal, Provincial o Autonómico mediante la firma de convenios de colaboración.

Tercero.- Que la entidad ha previsto ejecutar las obras de legalización, reforma y ampliación en dicho Centro de recogida y albergue para animales domésticos sito en el

Lugar de Codesido-Parroquia de Muxa-. referencia catastral 27900A096000020000EK, con sujeción a los términos y condiciones de la licencia urbanística otorgada por la Xunta de Gobierno Local municipal en fecha 15 de octubre de 2025.

Dicha parcela figura en el inventario General de Bienes y derechos de la Diputación Provincial de Lugo inscrito con el número 20 y folio 38, siendo objeto de diferentes cesiones de uso a favor de la Sociedad protectora de animales y plantas de Lugo conforme los correspondiente acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, adoptados en sesiones de 19 de mayo de 1982 y 18 de septiembre de 2015.

Consta en el expediente autorización adoptada por la Diputación de Lugo, en la que se AUTORIZA a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Lugo la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto básico y de ampliación de actividad preexistente para la Sociedad Protectora de Animales y Plantas en la parcela con referencia catastral 27900A096000020000EK, una vez cuenten con la disponibilidad jurídica de los terrenos y de las instalaciones sobre las que se ejecutarán las actuaciones objeto de este convenio.

Al respecto debe añadirse, en relación con los derechos de uso idóneos sobre los bienes nos que se va a ejecutar la actuación objeto del convenio (instalaciones), que en el expediente consta la cesión de uso gratuito del inmueble provincial a favor de la entidad beneficiaria de la subvención.

La ejecución de estas actuaciones permitirá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Bienestar Animal (Ley 7/2023) y disponer de unas instalaciones necesarias e idóneas para proteger la dignidad, derechos y bienestar de los animales domésticos.

Cuarto.- Que existe un interés coincidente entre la Diputación Provincial de Lugo, Ayuntamiento de Lugo, Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático y la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Lugo en disponer de un centro de recogida y albergue de animales domésticos que reúna las condiciones técnicas, sanitarias y funcionales exigidas por la normativa vigente, garantizando una adecuada atención, protección y bienestar de los animales acogidos, así como la correcta prestación de los servicios de recogida, alojamiento y cuidado de los animales abandonados o extraviados.

Las actuaciones de legalización, reforma y ampliación de las instalaciones permitirán adaptar el centro a los requisitos establecidos en la normativa de protección y bienestar animal, mejorando las condiciones de alojamiento, manejo y atención veterinaria de los animales y contribuyendo a la consecución de los fines de interés público que comparten las entidades firmantes.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una subvención de la Diputación de Lugo, Ayuntamiento de Lugo y Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático a favor de la entidad Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Lugo, así como establecer las condiciones que rigen la colaboración entre las partes, con el fin de financiar las obras de legalización, reforma y ampliación en dicho Centro de recogida y albergue para animales domésticos sito en el Lugar de Codesido-Parroquia de Muxa-

La subvención se concede con carácter excepcional y directo, por razones de interés público, social y ambiental, y se materializa mediante la formalización del presente convenio de colaboración, que regula el destino de los fondos, las obligaciones de ejecución, justificación, control y publicidad.

La actuación contempla la adecuación, legalización, reforma y ampliación del centro de recogida y albergue. El detalle y desglose de las actuaciones subvencionables y del presupuesto de la obra se recoge en el Anexo I del presente convenio.

Aunque la actuación material consiste en la ejecución de obras de legalización, reforma y ampliación de las instalaciones, la finalidad última de la subvención es garantizar la existencia de un centro de protección animal adecuado a las exigencias normativas actuales, capaz de prestar en condiciones óptimas los servicios de recogida, acogida, mantenimiento y atención de los animales abandonados o extraviados. De este modo, la actuación contribuye a la mejora del bienestar animal, a la protección de la salud pública y a la consecución de los objetivos de interés público compartidos por las administraciones participantes.

Segunda.- COMPROMISOS DE Las PARTES

A Diputación Provincial de Lugo se compromete a:

1. Otorgar a la entidad beneficiaria de la subvención la cesión de uso gratuito de los terrenos y de las instalaciones a favor de la entidad beneficiaria de la subvención, de forma que la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Lugo sea titular de los derechos de uso idóneos para la ejecución del objeto de la subvención contemplada en este convenio.
2. Efectuar la aportación económica prevista en la cláusula tercera.
3. En caso de producirse bajas en la licitación o en la ejecución, reducir proporcionalmente las aportaciones de las partes. En el obstante las dichas bajas, en el supuesto de las obras, podrán utilizarse para financiar en su caso hasta el 10% del exceso de mediciones recogido, en su caso, en la certificación final o para financiar modificados.
- 4.- Respetar el destino de las instalaciones como centro público de protección animal durante el período mínimo de diez (10 años). A estos efectos, en el caso de finalizar antes de este plazo la cesión de uso de los terrenos y de las instalaciones otorgada a favor de la entidad beneficiaria de la subvención, la Diputación Provincial de Lugo se compromete a garantizar la obligación de destino de las instalaciones afectadas por las obras objeto de la subvención que instrumenta este convenio por el plazo que reste para alcanzar el plazo previsto de 10 años.

El Ayuntamiento de Lugo se compromete a :

1. Efectuar la aportación económica prevista en la cláusula tercera.
2. En caso de producirse bajas en la licitación o en la ejecución, reducir proporcionalmente las aportaciones de las partes. En el obstatante las dichas bajas, en el supuesto de las obras, podrán utilizarse para financiar en su caso hasta el 10% del exceso de mediciones recogido, en su caso , en la certificación final o para financiar modificados.

La Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático se compromete a :

1. Efectuar la aportación económica prevista en la cláusula tercera.
2. En caso de producirse bajas en la licitación o en la ejecución, reducir proporcionalmente las aportaciones de las partes. En el obstatante las dichas bajas, en el supuesto de las obras, podrán utilizarse para financiar en su caso hasta el 10% del exceso de mediciones recogido, en su caso , en la certificación final o para financiar modificados.

La Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Lugo se compromete a :

1. Acercar la cantidad restante para la financiación de las actividades objeto de este convenio y que permitan la correcta ejecución del objeto del convenio y dar cumplimiento al fin común perseguido.
2. Realizar la actividad/proyecto relativo a las obras de legalización, reforma y ampliación de un centro de recogida y albergue de animales domésticos, situado en el lugar de Codeside , parroquia de Santa María de Muxa, referencia catastral 27900A096000020000EK, con sujeción a los términos y condiciones de la licencia urbanística otorgada por la Xunta de Gobierno Local en fecha 15 de octubre de 2025
3. Disponer de los terrenos necesarios, libres de cargas y gravámenes para la ejecución de las obras a que se refieren las actuaciones descritas en la cláusula primera, así como la reposición de servicios y servidumbres.
4. Disponer de los proyectos técnicos o, en su caso, memorias técnicas necesarias para la ejecución de la actuación objeto del convenio.
5. Encargarse de la licitación de la obra, dirección de obra, dirección de ejecución, y coordinación de seguridad y salud de las actuaciones del presente convenio’.
6. Realizar las tramitaciones jurídico administrativas necesarias para a ejecutar el objeto del convenio con sujeción a la normativa vigente.
7. Procurar los permisos y autorizaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
8. Invitar a la representación institucional de la Diputación de Lugo, del ayuntamiento de Lugo y de la Xunta de Galicia a los actos oficiales, recepción y cualquier otros relacionados con la actuación objeto de este convenio.
9. Difundir la colaboración prestada por las entidades públicas segundo el establecido en la cláusula décimo primera.
10. Prestar colaboración en todas aquellas actuaciones para las cuáles había sido requerido con el objeto último de lograr el fin del presente convenio y someterse a las actuaciones de comprobación, control y fiscalización que puedan realizar los órganos firmantes.
11. Facilitar la información requerida para desarrollar la publicidad institucional referente a este convenio de colaboración, su objeto y fin.

12. Autorizar cuantas inspecciones y comprobaciones se determinen por las entidades firmantes.
13. Destinar el objeto del convenio al fin para el cual fue concedido.
14. Comunicar cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras ayudas.
15. Disponer de los libros contables, registros y demás documentación exigida por la normativa aplicable.
16. Dar cumplimiento a la obligación de la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y artículo 20 del Decreto 11/2009, de 8 de enero por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
17. Facilitar toda la información que les requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.
18. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, total o parcialmente, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión o en los supuestos previstos en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
19. Conservar la documentación justificativa durante un plazo mínimo de cinco años desde el pago final.
20. Asimismo, la entidad deberá suministrar a las Administraciones toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, con las consecuencias, en el caso de incumplimiento, indicadas en el artículo 4 de dicha ley.
21. Comunicar ante el Excm. Ayuntamiento de Lugo, Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático y Diputación Provincial de Lugo, cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas y, en su caso , la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o ente público nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
22. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
23. De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, al superar el gasto subvencionable la cuantía de 40.000,00€ (importe máximo del contrato menor de obras) la Entidad Beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de compromiso para la obra. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán acercarse en la justificación, o, en su caso , en la solicitud de subvención, se realizará con arreglo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. El proveedor elegido deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y laborales con el Ayuntamiento de Lugo, Administración Estatal y Autonómica, y no debe estar incurso en prohibición de contratar conforme a la normativa general de contratación pública.

24. El bien inmueble objeto de la rehabilitación deberá destinarse durante un período de tiempo no inferior a diez (10) años a contar desde la finalización de las obras, a los mismos fines que se utilizan actualmente. A estos efectos, en el caso de finalizar antes de este plazo la cesión de uso de los terrenos y de las instalaciones otorgada a su favor (que justifica su condición de beneficiaria), la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a la entregar a la Diputación Provincial de Lugo los terrenos y las instalaciones sobre los que se ejecutan las actuaciones objeto de este convenio, para que pueda cumplirse con la obligación de destino de dichos bienes (como centro de protección animal) establecida en este convenio. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, constituyendo una infracción muy grave de acuerdo con la ley general de Subvenciones (artículo 58, letra b) .
25. Reintegrar la subvención percibida en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

Tercera.- CUANTÍA DE La APORTACIÓN ECONÓMICA

El importe total de la subvención concedida en el marco del presente convenio asciende a 744.436,09€.

La subvención a otorgar está vinculada a la ejecución de la actuación/ proyecto denominado obras de legalización, reforma y ampliación de un centro de recogida y albergue de animales domésticos, situado en el lugar de Codeside , parroquia de Santa María de Muxa, referencia catastral 27900A096000020000EK, sin tener en cuenta los honorarios de profesionales, por imponerte de 744.436,09€ (IVA incluido), conforme los conceptos que se definen de sucesivo:

CAPÍTULO	NOMBRE CAPÍTULO	IMPORTE PROYECTO
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	4.007,17 €
2	DEMOLICIONES	5.894,80 €
3	CIMENTACIÓN	33.960,59 €
4	SANEAMIENTO	16.255,09 €
5	ESTRUCTURA	56.269,81 €
6	ALBAÑILERÍA	126.391,95 €
7	SOLADOS Y ALICATADOS	58.323,79 €
8	CUBIERTAS	18.200,81 €
9	CARPINTERÍA INTERIOR	32.011,32 €
10	CARPINTERÍA EXTERIOR	46.285,65 €
11	PINTURAS Y BARNICES	18.097,54 €
12	URBANIZACIÓN EXTERIOR	11.321,93 €
13	INSTALACIÓN DE FONTANERÍA	8.324,92 €
14	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	9.756,98 €
15	INSTALACIONES ESPECIALES	33.620,60 €
16	INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN	22.017,01 €
17	GESTIÓN DE RESIDUOS	8.013,02 €
18	CONTROL DE CALIDAD	2.750,81 €
19	SEGURIDAD Y SALUD	5.501,61 €

Presupuesto de ejecución Material:	517.005,41 €
13% Gastos Generales:	67.210,70 €
6% Beneficio Industrial:	31.020,32 €
TOTAL:	615.236,44 €
21% I.V.A.:	129.199,65 €

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE CONTRATA:	744.436,09 €
--	---------------------

Para alcanzar este objetivo compartido las entidades firmantes se comprometen a acercar las siguientes cuantías:

INVERSIÓN	Aportación Ayuntamiento de Lugo	Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático	Aportación Diputación Provincial de Lugo
Mejora instalaciones	248.145,37	248.145,36	248.145,36

La aportación tiene naturaleza subvencional y se concede de forma directa, sin contrapartida directa por parte de la entidad beneficiaria, destinándose a financiar operaciones de capital consistentes en la financiación de las obras de legalización, reforma y ampliación en dicho Centro de recogida y albergue para animales domésticos sito en el Lugar de Codesido-Parroquia de Muxa.

A) DISTRIBUCIÓN DE Las APORTACIONES:

1.- Aportación de la Diputación:

La Diputación de Lugo efectuará una aportación de 248.145,36€ con cargo a la aplicación presupuestaria 1720.789 del Presupuesto General de la Diputación de Lugo en la anualidad 2026 para cubrir los gastos que se deriven de la ejecución del objeto de este convenio. Podrá realizar un abono anticipado de hasta el 50% sobre el importe total subvencionado, es decir, 124.072,68€, con dispensa de garantía, habida cuenta de la solicitud del/a beneficiario/a que obra en el expediente.

2.- Aportación del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Lugo efectuará una aportación de 248.145,37€ con cargo a la aplicación presupuestaria 17000.78900 del Presupuesto General del Ayuntamiento, año 2026, para cubrir los gastos que se deriven de la ejecución del objeto de este convenio, con la siguiente distribución:

Anualidad 2026: 50% anticipo 124.072,69€

Anualidad 2027: 124.072,68€

3. Aportación de la Xunta de Galicia:

La Xunta de Galicia efectuará una aportación de 248.145,36 € con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.541.B.781.0 del Presupuesto General de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático corresponsal a las anualidades 2026 y 2027 para cubrir los gastos que se deriven de la ejecución del objeto de este convenio, con la siguiente distribución:

Anualidad 2026: 58.145,36€

Anualidad 2027: 190.000€

El importe total de las aportaciones de la diputación, del Ayuntamiento y de la Xunta de Galicia en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el costo de la actividad subvencionada. En ningún caso se abonarán importes que supongan un lucro para la entidad.

Todos los gastos externos justificados por la entidad deberán ser realizados, facturados y efectivamente pagados dentro del ámbito temporal del propio convenio. Estos gastos deben ajustarse a precios de mercado, por el que podría solicitarse una auditoría sobre los gastos justificados, en caso de que no exista otro patrón de público conocimiento que permita establecer dicho ajuste. La compensación se rebajará en función de los precios de mercado en caso de que el importe justificado sea superior.

B) JUSTIFICACIÓN DE La APORTACIÓN ECONÓMICA.

El plazo para que desde la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Lugo se aporte la cuenta justificativa de los gastos enmarcados dentro de este convenio abarca hasta el 31 de octubre de 2027.

La Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Lugo acercará, en los términos previstos en la cláusula gesta, la misma documentación justificativa, completa, a las tres administraciones públicas concedentes de la subvención de concesión directa instrumentada en este convenio.

C) DOCUMENTACIÓN PREVIA

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, la entidad beneficiaria presentará, con carácter previo a la firma del convenio y junto con el programa de actuaciones a desarrollar, la siguiente documentación:

- a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo objeto, o, en su caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.
- b) Declaración responsable, suscrita por el representante de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
- c) La disponibilidad jurídica de los terrenos y de las instalaciones sobre los que se ejecutarán las actuaciones objeto de este convenio.

D) COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

1. De conformidad con el dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la normativa reguladora de las subvenciones permite la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,

procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, siempre que no se produzca doble financiación de los mismos gastos. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el costo total de la actuación subvencionada.

2. En el caso de percibir otras ayudas, se deberá acreditar documentalmente su naturaleza y cuantía, así como cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente la ejecución de las actuaciones.

3. La suma de todas las ayudas, ingresos o recursos destinados al mismo fin, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladas o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el costo total de la actuación objeto de la ayuda.

Cuarta. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los efectos económicos de este convenio se retrotraen al 1 enero de 2026.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos realizados desde el 1 de enero de 2026 que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda del presente convenio, de acuerdo con el previsto en la memoria económica, conforme lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se considerará gasto realizado aquel que fuera efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del correspondiente período de justificación establecido para cada ejercicio. En ningún caso el costo de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
3. En todo caso no serán subvencionables los gastos nos que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, los siguientes: tasas municipales, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativos y penales, los gastos de procedimientos judiciales, licencias, tributos e impuestos indirectos.

El IVA será financiable siempre y cuando sea soportado y no sea susceptible de recuperación o compensación por parte de la entidad beneficiaria.

4. Al tratarse de gastos de inversión en la rehabilitación y mejora de un bien inventariable, se seguirán las reglas previstas en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
5. El bien inmueble rehabilitado o mejorado deberá destinarse al fin concreto para lo cual se concedió la subvención, por un plazo no inferior a diez años, al tratarse en este caso de un bien a inscribir en un registro público.
6. En la ejecución de la obra o en la adquisición del equipamiento se estará a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, prestación del servicio o suministro del bien, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la firma del convenio.

La elección entre las ofertas presentadas deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, atendiendo a criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con el establecido en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Quinta. SUBCONTRATACIÓN

La Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Lugo tiene la condición de entidad beneficiaria directa de la subvención objeto del presente convenio, asumiendo la total responsabilidad de la ejecución de las actuaciones subvencionadas frente a la Administración autonómica.

No obstante, se autoriza expresamente la subcontratación de la ejecución total o parcial de las actuaciones subvencionadas, hasta un porcentaje máximo del 100% del importe total de las actuaciones financiadas a través de este convenio, cuando resulte necesario para su correcta ejecución, de acuerdo con el previsto en la memoria económica. Dicha autorización se basa en la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, que requieren la ejecución material por terceros especializados.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, incrementando el costo de la actuación subvencionada, no acerquen valor añadido al contenido de la misma, ni concertarse la ejecución total o parcial de las actuaciones subvencionadas con personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Los contratistas quedarán obligados únicamente frente a la entidad beneficiaria, que asumirá en todo caso la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. La entidad beneficiaria será igualmente responsable de que, en la ejecución de las actuaciones subcontratadas, se respeten los límites establecidos en la normativa aplicable en materia de naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables.

Asimismo, la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Lugo deberá garantizar que los subcontratistas colaboren con las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes, de conformidad con el dispuesto en el artículo 45 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Sexta. JUSTIFICACIÓN, PLAZO Y PAGO

Las aportaciones de las administraciones firmantes se librarán mediante pago, una vez presentada y validada la justificación parcial de la subvención, habida cuenta de la obligatoriedad de presentar la justificación de forma diferenciada por anualidades, de acuerdo con los plazos establecidos en el presente convenio.

El plazo para que desde la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Lugo se aporte la cuenta justificativa de los gastos enmarcados dentro de este convenio abarca desde la firma hasta el 31 de octubre de 2027 de la siguiente manera.

Los gastos deberán realizarse dentro del período de ejecución del convenio, distribuido por ejercicios presupuestarios, comprendiendo:

- los gastos imputables al ejercicio 2026, realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 15 de diciembre de 2026, y
- los gastos imputables al ejercicio 2027, realizados desde el 16 de diciembre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2027.

Pago de la subvención. Pagado anticipado.

En lo referente a la Diputación de Lugo y al Ayuntamiento de Lugo se prevé la posibilidad de pagos anticipados de acuerdo con el siguiente:

De la cuerdo con lo previsto en el art. 17.3 k) y art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones y los art. 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, **prevén un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que se tramitará en el momento de la firma del convenio por ambas partes sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.**

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando, fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento, fueran declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, sin que había concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a seguridad social o bien sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora corresponsales desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente la documentación justificativa exigida finalizada la fecha límite de justificación y tras los correspondientes trámites.

La justificación de los gastos se efectuará según la modalidad de cuenta justificativa de acuerdo con el previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica.

Se deberá acercar una memoria de actuación justificativa de las actuaciones objeto de este Convenio, incluyendo un informe de la Dirección Facultativa de las obras sobre el desarrollo de las mismas, relacionándolo con el proyecto que sirvió de base para la firma de este Convenio.

Deberá acercar asimismo la presentación en el registro municipal de la preceptiva comunicación previa de primera ocupación y de inicio de actividad, y la posterior comprobación por los Servicios técnicos municipales del cumplimiento de las condiciones de la licencia urbanística municipal.

Cualquier otra documentación técnica o documentos justificativos que resulten exigibles a los efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio y cualquier otra documentación acreditativa de la justificación de los términos y condiciones de la licencia urbanística otorgada por la Xunta de Gobierno Local en fecha 15 de octubre de 2025.

2. La Justificación Económica.

La cuenta justificativa la aportar debe tener el siguiente contenido:

- Memoria de actuación justificativa, en la que se acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del objeto del convenio, con indicación de las actuaciones realizadas, su grado de ejecución, los resultados obtenidos y, en su caso, las incidencias más relevantes producidas durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas

- Memoria económica justificativa del costo de la actuación objeto de este convenio que contendrá:

- Relación clasificada de gastos de la actividad objeto de este convenio, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, la fecha pago y la descripción del gasto. Siendo obligado identificar las facturas que se imputan a cada una de las Administraciones.
- Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá apuntarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, acompañada de la correspondiente certificación de obra.

- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas. Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios: Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.
- Declaración responsable emitida por el/a representante de la entidad, en la que se haga constar el siguiente:
 - a) El costo total de la actuación desenvuelta, indicando los importes de la financiación.
 - b) Que la actuación fue realizada en su totalidad dando cumplimiento a las condiciones estipuladas en este convenio.
 - c) Que la entidad asumió el costo del "Impuesto sobre el valor añadido (IVA)", por no tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo. O bien, indicando que no asume el costo del IVA por tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo.
 - d) Las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas para el mismo objeto contemplado en este convenio de colaboración, con indicación de su importe y procedencia o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas para el mismo objeto contemplado en este convenio de colaboración.
 - e) Que la entidad no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.
 - f) Que se hizo constar la colaboración de las administraciones públicas firmantes en todas las actuaciones y en los soportes que se utilizaron en la ejecución de la actuación objeto de este convenio.
 - g) Que destina el bien durante 10 años a la finalidad descrita en el convenio.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, deba haber solicitado la entidad beneficiaria, así como, en su caso, una memoria justificativa de la elección cuando no recayera en la propuesta económica más ventajosa.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en la relación clasificada de gastos, y justificante de pago de las mismas
- Copia del contrato.
- Certificaciones de obra.
- Acta de recepción de la obra
- Documento emitido por la entidad bancaria, en el que se indique el número de la cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono del gasto justificado.
- Certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

- Documento emitido por la entidad bancaria, en el que se indique el número de la cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono del gasto justificado.

Las administraciones firmantes se reservarán el derecho a solicitar cuanta documentación complementaria considere precisa en relación con la justificación de la subvención.

La justificación comprenderá el costo total de las actuaciones ejecutadas, de acuerdo con la última memoria económica autorizada, y no únicamente el importe de la subvención concedida. En el supuesto de que las actuaciones se financien también con fondos propios o con otras subvenciones, ayudas o recursos, deberá reflejarse expresamente en la memoria económica, indicando el importe, la procedencia y la aplicación de estos a las actuaciones subvencionadas.

La justificación de la subvención se realizará de forma diferenciada en función del ejercicio de ejecución del gasto, de acuerdo con los siguientes plazos:

- Para los gastos ejecutados en el ejercicio 2026: desde el día siguiente a la fecha de firma del presente convenio hasta el 15 de diciembre de 2026.
- Para los gastos ejecutados en el ejercicio 2027: desde el 16 de diciembre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2027.

La documentación correspondiente a la justificación se presentará de forma electrónica ante las distintas administraciones.

Los pagos se efectuarán de manera que , en ningún caso, el importe conjunto de los pagos la cuenta y, en su caso, de los pagos anticipados, supere los límites establecidos en el artículo 62.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

Séptima. MODIFICACIÓN

La modificación de este convenio podrá realizarse por mutuo acuerdo de las partes, acreditando la concurrencia de interés común, y con el límite sustantivo de no alterar las condiciones esenciales del documento inicial, y siempre y cuando dicto convenio este vigente, respetando el límite temporal máximo previsto en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público.

La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo.

Octava. FISCALIZACION Y CONTROL

La entidad mantendrá la disposición de las administraciones firmantes o de cualquier organismo público con capacidad de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Galicia, tales como la Intervención General, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Contas, todos los justificantes de los gastos e ingresos obtenidos a fin de una verificación in situ , bien por medios propios o mediante auditor externo. El plazo para la comprobación material de facturas y justificantes de gasto será de 5 años desde la finalización del plazo de vigencia del convenio.

Novena . COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria, en la que estarán representadas cada una de las partes firmantes del convenio. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquier de las partes, constituirá el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el proyecto subvencionado a través del presente convenio.

La comisión estará conformada, al menos, por dos representantes de cada administración firmantes y dos representantes de la Sociedad protectora, designados por cada una de las personas que representen a las partes firmantes, así como por sus respectivos suplentes.

La comisión se reunirá en sesión constitutiva en un plazo no superior a un mes desde la firma de este convenio. Asimismo, se reunirá tantas veces como lo soliciten las partes para analizar el grado de cumplimiento de los objetivos fijados, proponer la resolución de los conflictos específicos que pudieran exponerse y realizar cualquier otra actuación de coordinación que se estime precisa.

Serán funciones de esta Comisión de Seguimiento las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de este convenio.
- b) Planificar, fomentar, supervisar y evaluar las acciones que se vayan a emprender al amparo del presente convenio.
- c) Adoptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes.
- d) Resolver los problemas de interpretación que puedan surgir.
- e) En general, las que el artículo 49.f de la Ley 40/2015, del régimen jurídico del sector público, le atribuye a los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Asimismo, el responsable del centro gestor del convenio será el encargado de acreditar el cumplimiento de los requisitos en él establecidos para la realización de los pagos.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Décima. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2027, sin posibilidad de prórroga, sin perjuicio de los plazos posteriores nos que se deba hacer balance del convenio firmado, o aquellas otras cuestiones que por su naturaleza requieran un plazo superior.

Décimo primera.- Modificación del Convenio

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

No cabe la modificación del convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda.

No en tanto, el anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente llevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

Décimo segunda. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquier de las partes podrá notificar aparte que no cumpla un requerimiento para que lo ejecute en un plazo de 10 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado había persistido el incumplimiento, a parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquier de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, la propuesta de la Comisión de seguimiento del convenio, acordarán a continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cuál deberá realizarse la liquidación de las mismas.

La extinción del convenio derivada del cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto del mismo se llevará a cabo por resolución presidencial. Y la extinción del convenio por incurrir en causas de resolución se efectuará por acuerdo de la Xunta de Gobierno.

Decimotercera. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La suscripción de este convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier tipo entre las partes, de tal modo que no se le podrá exigir responsabilidad alguna alas

Administraciones firmantes, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos durante la ejecución de las actuaciones y/o vigencia del mismo.

Decimocuarta. PUBLICIDAD DEL CONVENIO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

La Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Lugo incorporará los "logotipos" institucionales de las entidades firmantes en los soportes que aludan o informen de la actuación objeto del convenio.

Las entidades se autorizan recíprocamente, con la firma del presente convenio, la comunicar y difundir -en gallego- por los medios o canales que consideren idóneos, la actividad que es objeto de este convenio, y su condición de entidades colaboradoras.

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Lugo para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y con el decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Las partes se comprometen a hacer constar la colaboración y la participación de la otra en toda la publicidad que se elabore en relación con el objeto de este convenio, cualquier que sea el medio de difusión.

Igualmente, otorgarán su consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en el citado convenio sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con el establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, y en concordancia con los artículos 14 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y el buen gobierno.

La Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Lugo deberá suministrar toda la información necesaria para que las Administraciones firmantes puedan dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación serán las establecidas en el artículo 4.4 de la citada Ley.

Decimoquinta. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INTEROPERABILIDAD

Las partes firmantes garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este convenio y

de conformidad con el dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de la legislación vigente en esta materia, las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquier información, datos y documentación de carácter personal a la que tengan acceso en virtud del presente convenio y al deber de guardarlos, sin que podan utilizarlos para usos diferentes a los previstos el mismo, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar las relación entre las partes.

Asimismo, las partes firmantes cumplirán con la regulación contenida en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, que tiene por objeto regular los principios básicos y requisitos mínimos necesarios para una protección adecuada de la información tratada y los servicios prestados por las entidades de su ámbito de aplicación, con objeto de asegurar el acceso, la confidencialidad, la integridad, la trazabilidad, la autenticidad, la disponibilidad y la conservación de los datos, la información y los servicios utilizados por medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

Decimosexta. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Segundo el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, la recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos.

Décimo séptima. REINTEGRO E INCUMPLIMIENTOS

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos y en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en la normativa que resulte de aplicación.

En particular, serán causas de reintegro el incumplimiento total o parcial del objeto del convenio, la falta de justificación o la justificación insuficiente, el incumplimiento de las obligaciones de publicidad, así como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

El procedimiento de reintegro se tramitará de conformidad con lo previsto en la normativa de subvenciones aplicable.

Decimoctava. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la regulación de los convenios establecida en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local sin que su formalización altere la naturaleza subvencional de la aportación.

La concesión directa de la subvención se realiza al amparo del dispuesto en los artículos 19.4 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, al concurrir razones debidamente justificadas de interés público, social y ambiental que dificultan su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, siendo de aplicación con carácter supletorio el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que no se oponga a la normativa autonómica.

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con el dispuesto en su artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios de esa ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme lo previsto en su artículo 4.

Para todo el no previsto en este convenio resultará de aplicación, además de la normativa de subvenciones anteriormente citada, el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia, así como en la Resolución de 8 de abril de 1991 (DOG nº 82, de 30 de abril) por la que se hace público el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en todo el que no se oponga a la Ley 1/2016, de 18 de enero.

La Administración autonómica disfrutará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del presente convenio.

Todas las cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento de la subvención, el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de entidad beneficiaria, la justificación y el pago del importe de la subvención, así como el reintegro y la determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio serán resueltas por la Diputación Provincial de Lugo, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en los términos previstos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, el recurso podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si este fuera expreso, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio electrónicamente, tomándose como data de firma la del último firmante.

El Diputado Delegado del área de Formación, Enseñanza, y Economía del Conocimiento de la Diputación Provincial , Miguel Ángel Fernández Méndez,

La alcaldesa-presidenta de Lugo, Maria Elena Candia López.

La Conselleira de Medio Ambiente y Cambio Climático, Ángeles Vázquez Mejuto .

El representante legal de SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE LUGO, Juan Alberto Losada Díaz

ANEXO I. DETALLE DE Las OBRAS A FINANCIAR SEGÚN EL PROYECTO BÁSICO QUE OBTUVO LICENCIA

CAPÍTULO	NOMBRE CAPÍTULO	IMPORTE PROYECTO
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	4.007,17 €
2	DEMOLICIONES	5.894,80 €
3	CIMENTACIÓN	33.960,59 €
4	SANEAMIENTO	16.255,09 €
5	ESTRUCTURA	56.269,81 €
6	ALBAÑILERÍA	126.391,95 €
7	SOLADOS Y ALICATADOS	58.323,79 €
8	CUBIERTAS	18.200,81 €
9	CARPINTERÍA INTERIOR	32.011,32 €
10	CARPINTERÍA EXTERIOR	46.285,65 €
11	PINTURAS Y BARNICES	18.097,54 €
12	URBANIZACIÓN EXTERIOR	11.321,93 €
13	INSTALACIÓN DE FONTANERÍA	8.324,92 €
14	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	9.756,98 €
15	INSTALACIONES ESPECIALES	33.620,60 €
16	INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN	22.017,01 €
17	GESTIÓN DE RESIDUOS	8.013,02 €
18	CONTROL DE CALIDAD	2.750,81 €
19	SEGURIDAD Y SALUD	5.501,61 €

Presupuesto de ejecución Material:	517.005,41 €
13% Gastos Generales:	67.210,70 €
6% Beneficio Industrial:	31.020,32 €
TOTAL:	615.236,44 €
21% I.V.A.:	129.199,65 €

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE CONTRATA:	744.436,09 €
--	---------------------